

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de primera instancia.****ALGECIRAS**

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las alhajas y metálico siguienteas:

Unos zarcillos de oro con brillantes.
Un anillo de oro con brillantes.
Un alfiler de pecho, de oro.
Otro alfiler de plata.
Una cadena de plata con una cruz.
Dos rosarios engarzados en plata con una cruz.

Una cadena de plata.
Una pulsera del mismo metal, de tres a cuatro artillos.

Unos zarcillos de oro para niña, y.

Una peseta en plata.
Cuyas alhajas fueron sustraídas de la casa de Miguel Nieto Vizca en el mes de 8-ptiembre último, en esta ciudad, de la propiedad de dicho señor, y caso de ser halladas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, pues así lo ha acordado en el juicio que instruyo con el número 84 de 1913, por el delito de hurto de alhajas y metálico.

Dado en Algeciras á 24 de Octubre de 1913.—Eusebio Manteola.—El Secretario, P. H., José Castillo. JO—12271

BALAGUER

D. Eladio N. Balmaseda, Juez de instrucción de Balaguer.

Por la presente se cite, llama y emplaza al chausseur que una indistintamente los nombres de José Pallarés y José Borrell, que el día 8 de Agosto último hacia el recorrido con automóvil desde Artesa de Segre a Tremp y más tarde lo hizo desde Tárrega a la Pasarela (Agar), de ignorado para éste, procesado y preso en causa sobre daños, para que dentro de ocho días siguientes al de su inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado y Cárcel del partido, para ser indagado y notificarse el auto de procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldía y perjudicar el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), le exhorto y requiero a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado, y de ser hallado, su conducción a las Cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Balaguer á 23 de Octubre de 1913.—Eladio Muñoz Balmaseda.—El Secretario judicial. JO—12273

BUJALANCE

D. Ramón Romero Jiménez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud;

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ó otros documentos que acrediten aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cargo.

Esta ciudad consta de 3.139 vecinos y el Secretario suplente percibe los derechos de los actos en que actúa.

Lo que comunica para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Bujalance á 16 de Octubre de 1913.—Ramón Romero.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juez de D. Villanuño. JO—12266

CANGAS DE ONIS

D. Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en la pieza separada del abindestato seguido de oficio por fallecimiento de Teresa Amor Suero, vecina que fué del pueblo de Fuentes, en el término municipal de Parrés, ocurrido el 30 de Junio último, he acordado llamar por el presente edicto á la hija natural de aquella María Amor, cuyo domicilio actual se desconoce, si bien se supone reside en la República Argentina, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por persona que la represente legítimamente, ante este Juzgado, para hacerla entrega de los bienes y efectos pertenecientes a la fallecida.

Dado en Cangas de Onís á 22 de Septiembre de 1913.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Licenciado Cefarino Ibón. JO—316

GAUCIN

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de Gaucín.

Por virtud del presente, de causa número 102, de este año, ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial y fuerza de la Guardia Civil, procedan a la busca y rescate de dos jumentos, uno de siete años, de 1,10 metros de altura, capa negra, con la marca de la Sociedad Agrícola Española en la cadera izquierda, sin defecto físico, con un lunar grande de negro en la mano derecha; y otro caballo, capa negra, también sin defecto físico, con lunares en los costillares; propios del vecino de Cortes de la Frontera, Jacinto Sánchez Ríos, desaparecidos en la noche del 8 del actual, del sitio llamado Los Perales, término de aquella villa, donde pastaban sujetos á campo libre y sin custodia de persona alguna.

Al mismo tiempo ruego y encargo a referidos Agentes y fuerza procedan á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren indicados semovientes, si no acreditan su legítima adquisición, los que serán puestos, caso de ser habidos, en la Cárcel de este partido y á mi disposición.

Gaucín, 22 de Octubre de 1913.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—12283

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de un mulo ce-

rrado, rebaña española, alzada 1,30 metros, pelo tordo, con el hierro de la Sociedad Agrícola Española en la cadera derecha, sin defecto físico y con el hierro A en la taba izquierda del cuello y otra igual en la cadera izquierda; y un burro de seis años, raza española, alzada 1,30 metros, capa negra, con el hierro de la misma Sociedad en la cadera derecha, sin defecto físico, y con las señas particulares: hierro de El Fénix en la nalga izquierda, raya negra en el lomo y cruz; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, otras caballerías, de la propiedad de Melchor Jiménez Pota, fueron sustraídas del sitio nombrado Piedras pardas término de Cortes de la Frontera, la noche del 16 ó 17 del actual.

Gaucín, 22 de Octubre de 1913.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—12284

LA BISBAL

D. Francisco Javier Elola Díaz Varela, Juez de instrucción de la ciudad y partido de La Bisbal.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre resistencia a los Agentes de la Autoridad y tenencia de un billete falso de 50 pesetas del Banco de España, contra Francisco Fernández Santiago y Juan José Santiago Rodríguez, se hace saber á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que se ha dejado en efecto el auto de procesamiento dictado contra los mismos, y por tanto, las requisitorias que por su rebeldía fueron publicadas en el número 217, correspondiente al día 5 de Agosto último, de la GACETA DE MADRID, y número 81, correspondiente al día 8 de Julio del corriente año, del Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en La Bisbal á 17 de Octubre de 1913.—Francisco Javier Elola.—Por mandado de S. S., José Martorano, Oficial. JO—12289

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de una yegua castaña, de diecisiete años, de un metro 55 centímetros de altura, tuerta del izquierdo, calzada de patas, con un lunar blanco en el labio posterior y horrada con una Reina estrella derecha, y en la izquierda con el de la Compañía. El Fénix Agrícola, perteneciente á Augusto Fernández Moreno, vecino de Fernández Núñez, hurtada en la noche del día 14 del actual en el olivar nombreado Mudapel, término de aquella villa, y caso de ser habida, se ocupó y remita á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 21 de Octubre de 1913.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—12290

LEDESMA

D. Lucio Checa Peñaguis, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 16 del actual, fueron sustraídas de la dehesa de Muelles, la caballerías siguiente:

Una yegua de cinco años, de un metro 61 centímetros de altura, pelo negro,

raza española, marca N. 8 N. D., con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda, letra N., número 5.

Un potro, hijo de la anterior, de seis meses, pelo negro, raza española, lla. dor de la propietad de D. Antonio Lui, Ejecutor.

Otro potro, de dos años, capa roja, de un metro 40 centímetros de altura, raza española, con una estrella blanca en la frente, con hierro de la misma Compañía, en la nalga derecha, letra N., número 5, de Francisco Martín García.

Ruego a todas las Autoridades y sus Agentes se dignen proceder a la busca de ejemplares caballerizas y a su detención, visto de ser habidas en unión de las personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima procedencia, poniendo unas y otras a disposición de este Juzgado.

Dado en Ledesma á 23 de Octubre de 1913.—Leylo Chico.—El Secretario, Francisco Vélez.

JO—12291

LOJA

D. Alberto Cisneros Sevillano, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una yegua negra, con un lacerón puesto en la frente y muchas pintas, también pequeñas, en los costados, cerrado, alzada regular y un poco ensillado, de la propiedad de Rafael Rubio Morrozo, desaparecida la madrugada del 20 del actual de los alrededores del cortijo denominado La Cañada, en el término, y, si es habida, se ponga a disposición de este Juzgado, con la persona que la tuviere, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en L. jn. á 23 de Octubre d. 1913.—Alberto Cisneros.—P. M. de S. S. Ilmo. Jenso Ortega.

JO—12296

MADRID

En la causa seguida en este Juzgado por estafas cometidas por Juan Domínguez González á D. José Antonio Martínez, D. José Santos Suárez, S. de Puig, por el presente se cita á estos señores, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para recibirlas declaración, bajo apercibimiento de quo, si transcurrido dicho término no comparecen, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, y á los que por el presente se les haga el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1913.—El Juez de instrucción interino, A. Santamaría.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

JO—12297

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de mayor cuantía, á instancia de D. Dolores Reina Cabronero con D. Cecerino Morales Fernández, sobre litis expensas, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 25 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; una participación de 22.814 pesetas tres céntimos, pertenecientes al Sr. Morales, en la casa número 33 de la calle de Villanueva, de esta Corte, tasada en 25.380 pesetas 70

céntimos, importo de las 13.036 por 100 centésimas partes que dicha participación de 22.814 pesetas tres céntimos, corresponden al expresado señor, habiendo sido tenida la totalidad de la finca en la cantidad de 194.697 pesetas, y se aliviente á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma de 25.380 pesetas 70 céntimos; que no se admitirán puestas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; y que los títulos de propiedad, supuestos por certificación del Registro, se hallan de manifestado en la Secretaría del que autoriza para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con tales sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 18 de Octubre de 1913.—El Secretario.—V.º B.: el señor Juez, Felipe Torres.

JO—313

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, en causa por estafa á Marina Mora, se ha acordado se haga saber á D. Angel Mora, patrón de aquella perjudicada, la liquidación de atildada causa, y se le invita al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.—Alejandro García del P. z.—El Secretario: P. S., L. Julio Pérez.

JO—12299

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que en concepto de pobre tiene promovidos D. Rosa López Alcántara, como mandataria de suspose D. Blas Pallarés Navarro, se ha mandado citar y se cita por tercera y última vez, á D. Fernando Cabrera, Marqués de Villaseca, cuya real tenencia se ignora, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á reconocer las firmas que autorizan los documentos privados, que le serán puestos de manifiesto, bajo apercibimiento que de no verificarse sin justa causa que se lo impida, será declarado confeso en la legitimidad de aquéllas, á los efectos de despachar la ejecución.

Y para la inserción en la GACETA, se expide la presente en Madrid á 15 de Octubre de 1913.—El Secretario, G. Rivero. V.º B.: El Juez de primera instancia, Grande.

JO—307

MADRID—INCLUSA

En el juicio de mayor cuantía, promovido en concepto de pobre por el menor Francisco Estremera Caño, representado por su tutor, sobre caducidad de instancia y otros extremos, previos los trámites de L. y, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Octubre de 1913.—El señor D. Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre caducidad de la instancia en los autos de concurso de acreedores de don Manuel Larrarte y su esposa D.ª Julian

Paula Marracol, que se seguían en el año 1837; prescripción de las acciones que correspondieran á los acreedores, y otros extremos que se expresarán; seguidos estos dichos autos entre partes.—Da una, como demandante, D. Ruperto Ocaña Santiago, de cincuenta y siete años, casado, del comercio, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de la Concepción Jerónima, 32, como tutor del menor Francisco Estremera Caño, defendido por el Letrado D. Tomás Curial y Ariza y representado por el Procurador don José María Clavería.—Y de otra, como demandados, las personas con derecho á la sucesión de D. Manuel Larrarte y su esposa D.ª Julian Paula Marracol, y acreedores de los mismos, y por ser desconocidos, el Ministerio Fiscal;

Fallo que debí desestimar y descartar la demanda promovida por D. Ruperto Ocaña Santiago, como tutor del menor D. Francisco Estremera Caño, y debo absolver y absuelvo á las personas con derecho á la sucesión ó acreedores de D. Manuel Larrarte y su esposa D.ª Julian Paula Marracol, y por ser desconocidos, al Ministerio Fiscal, y cualquiera otra persona que se crea con derecho al depósito de 46.431 pesetas que, procedente del Banco Español de San Fernando, obra en la Caja General, sin hacer expresa imposición de costas. Y mediante la rebeldía en que se hallen los demandados desconocidos, notifíqueseles la presente en Estrados, publicándose además con la limitación que la Ley determina, en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de su provincia y Diario de Avisos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firgo.—Angel de Vera.

Publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la autoriza.

Y para que, insertándose en los tres periódicos oficiales mencionados, sirva de notificación á los demandados desconocidos, expido la presente, que firmo en Madrid á 8 de Octubre de 1913.—El Secretario, P. Sánchez Covisa.

JO—308

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 19 de Mayo último por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el señor Abogado del Estado, sobre prescripción de los derechos que pudieran corresponder á los demandados en el depósito de 46.431 pesetas, constituido en la Oficina General el 30 de Septiembre de 1893, que se consideraron vacantes dichos valires, y que, en su consecuencia, se otorgó la posesión real y corporal de los mismos al Estado, con arreglo y á los efectos establecidos en la Ley de Montreales de Mayo de 1835, se confluyó tránsito de la demanda á los demandados don Francisco Estremera y D.ª María Marracol y todas las personas desconocidas e indistintas que pudieran existir como herederos de los acreedores del concurso de D. Manuel Larrarte y D.ª Julian Paula Marracol, y se les emplazó por medio de edictos que se publicaron en los periódicos oficiales, por ignorarse sus paraderos, para que dentro de nueve días improporrogables, comparecieran en los autos, personándose en forma, y no habiéndolo verificado á excepción de la representación de D. Francisco Estremera, á instancia de la parte actora, se hace á todos los demás demandados un segundo llamado,

miento, señalándoseles para que comparezcan en término de quinto día.

Y desconociéndose el domicilio de todos ellos, se les hace este nuevo empiezo por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Aviación.

Madrid, 14 de Octubre de 1913.—El Secretario, P. D., Eduardo Zarandeta.—V.º B.: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez. JC—309

NAVALCARNERO

El Sr. D. Napoleón Ruiz Falco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se ha servido acordar, por providencia de hoy, dictada en las diligencias preparatorias de un juicio declarativo de mayor cuantía que se propone iniciar el Procurador D. Félix Colomo Lucas, á nombre de D.ª Juana Caballero Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Illescas, por su propio derecho y como cesionaria de los de D. Felipe y D. Matías Arribas Martín, declarados pobres por sentencia de este Juzgado fechada 5 de Diciembre de 1903, para litigar en juicio que versará sobre cumplimiento de un contrato de compraventa, entrega de muebles y abono de daños y perjuicios, contra, entre otras personas, D. José Fernández Seijas ó sus causahabientes, de ignorado paradero, se les haga saber la pretensión deducida por la D.ª Juana Caballero en escrito de 1.º de Julio último de utilizar la indicada declaración de pobreza en el referido juicio declarativo de mayor cuantía, si á ello no se oponieran, en el término de quince días, que al efecto se le señala; bajo apercibimiento de que, transcurrido sin verificarlo, se les tendrá por conformes con tal declaración y les paraírá el perjuicio á que ha lugar en Derecho.

E ignorándose el paradero de D. José Fernández Seijas ó sus causahabientes, para que tenga lugar la notificación acordada por medio de esta cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, la expido en Navalcarnero á 20 de Octubre de 1913.—El Secretario, José de la Mora. JO—317

OLIVENZA

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de un cerdo negro, sin señas alguna y como de unos cuatro meses de edad, de la propiedad del vecino de Alconchel, Cándido Hernández González, y que desapareció de dicha villa el día 18 de Septiembre último; así como de cuatro cerdos de cinco meses de edad, colorados, con dos pendientes en cada oreja, propiedad del también vecino de dicha villa D. Afrodito Martínez Nogales, los que desaparecieron de la dehesa denominada Horcillos, de aquél término, del 15 al 30 de Agosto último, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren; si no acordan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 93 del año actual.

Dado en Olivenza á 21 de Octubre de 1913.—José González y Donoso.—Da su orden, José Alvarez. JO—12249

POSADAS

D. Manuel Heredia y Travilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Agen-

tes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de los dos caballeros que se señalan á continuación, propios de Juan Díaz Jiménez, vecino de La Rambla, hurtadas la noche del 14 de Septiembre último, próximo al llamado Puente Grande, término de La Carlota, y siendo habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acordan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Señas.

Una mula negra clara, cerrada, menos de la marca, con un lobanillo en la nalga izquierda.

Un mulo castrado, pardo, cerrado, con más de la marca.

Ambas herradas con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 21 de Octubre de 1913.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—12252

D. Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de las tres caballerías que al final se señalan, hurtadas la noche del 6 del actual de un corral de alambre existente en el cortijo Nuevo, término de Almodóvar del Río, á D. Antonio García Poirras, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo,

Señas de las caballerías.

Una rucha de seis meses, capa negra y alzada 1,20 metros.

Una burra, de siete años, capa negra, alzada 1,20 metros, con la barriga blanca.

Una rucha, de un año, capa negra, regular alzada, hierro N. S.

Y todas con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 24 de Octubre de 1913.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—12315

RUTE

D. Juan José Guerrero Estija, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ejecución de un carro, cuyas señas se exponen al final, propiedad del vecino de esta villa, con domicilio en el Molino de las Cruces, de la Aldea de Zambra, Pedro Franco Argüello, cuyo carro fué hurtado la noche del 5 del actual del sitio conocido por Pasada de las Garretas de este término, y el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acordan su legítima adquisición.

Señas del carro.

Mallano, pintado de encarnado con espejos en obseco, con los dos vertiales empalmados sobre su mitad, el torno redondo, de hierro y en el estribo tiene las iniciales P. F.

Dado en Rute, á 20 de Octubre de 1913. Juan J. Guerrero Estija.—El Secretario, José Sierra. JO—12317

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha del día de ayer en los autos sobre adjudicación de los bienes dotales de la Capellanía fundada por D. Juan Pedro de Ledesma y su mujer María Miguel, con asiento en la parroquia de Guímar, se hace saber lo siguientes:

Que D. Juan Pedro de Ledesma, vecino que fué de la villa de Guímar, por sí y á nombre de su mujer María Miguel, en escritura que con fecha 7 de Mayo de 1742 otorgó en la ciudad de La Laguna, ante el Escribano público de la misma D. Juan Antonio de Uriarte, y fundó una Capellanía colativa, con asiento, en la parroquia de San Pedro, de la citada villa; y habiéndose deducido en Juicio de 1908 demanda por D. Manuel Sánchez Montero, que fué admitida, y hoy continúa una hija de éste, D.ª Ana Sánchez Rodríguez, sobre adjudicación de los bienes dotales de dicho establecimiento, alegando que los preoidos bienes fueron reclamados antes del 28 de Noviembre de 1855, y que, por tanto, no está comprendida dicha Capellanía en las que el artículo 4.º de la Ley-Convenio de 24 de Junio de 1867 declara subsistente; y si se sujetá á los demás preceptos que sobre adjudicación de bienes de Capellánias colativas, redención de cargas de carácter eclesiástico y exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios acerca del conocimiento y fallo del mejor derecho á los indidiados bienes, presuponen las demás disposiciones de dicha Ley, las de la I-structura de 25 del expreso mes de Junio, las del Real decreto de 2 de Octubre de 1895, exponiendo además dicho demandante tener preferente derecho á los enajenados bienes en la representación de su difunta madre D.ª Ramona Montero, que se hallaba en octavo grado de parentesco, según la computación civil con los fundadores; y en su virtud, por la referida providencia, se ha dispuesto llamar por oficios á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la referida Capellanía, para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á cuociente, en el término de dos meses, á contar desde la publicación de aquéllas en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber por este tercero y último edicto, á los efectos consiguientes, bajo prescripción de que no será oido en el juicio de referencia el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 9 de Octubre de 1913.—El Secretario: P. S. Licenciado Antón Fernández.—V.º B.: El Juez de primera instancia, Manuel de la Ossa Denoso. JO—315

SÉDANO

D. Diego Salgado Malgarejo, Juez de instrucción de la villa de Sedano y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la detención y conducción á la Presión preventiva de esta villa y á mi disposición de los hermanos Laurentino y Gaudencio Gómez Ortega (s) los Párralos, naturales de Valles, provincia de Burgos.

El Laurentino es alto, color pálido, bigote rubio, ojos saltones, vista pantalón de la lana clara recomendado por las rodillas.

llas, alpargatas blancas, pañuelo blanco al cuello, tapabocas pequeño verde con rayas negras.

El Gaudencio, de veintidós años, setero, jornalero, estatura en metro 1,77 milímetros, pelo negro, cajas idem, ojos pardos, nariz recta pequeña, cara ancha, boca grande, barba poblada, color trigueño, tiene cicatriz en el labio superior izquierdo, otra en el pómulo derecho; este individuo lleva en su poder partida de bautismo expedida el día 20 de Septiembre último en el pueblo de Vallea, en donde manifestó se dirigía a Bilbao; visto pantalón de pana obscuro, cordón estrecho, chiqueta azul con doble minero, camisa de franela rajada, alpargatas negras y tapabocas pequeño verde y rayas negras.

Y al rescate de los objetos y dinero que al final se extienden los cuales han sido robados el día 24 de Septiembre último a Nicolás Ruiz Noguera, vecino de Quintilla Sobrevierra, en la cazaña situada en el kilómetro 272 de la carretera de Burgos a Santander, deteniendo a la persona a personas en cuyo poder se hallen.

Objetas robadas.

Tres billetes del Banco de España de 50 pesetas.

Dos idem de 25.

Tres monedas de cinco pesetas cada una.

Diez pesos en diferentes piezas.

Un reloj de alquiler, marca Luis Torres, con lúminas romanas.

Cadena de metal blanco deteriorada, sujetada por un alambre.

Un paloletto de seda conica con listas blancas.

Dado en Sedano a 17 de Octubre de 1913.—Diego Siligado.—P. S. M., Licenciado Mariano Adán. JO—12257

TOLEDO

En los autos incidentales de pobreza de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Toledo, a 4 de Octubre de 1913. El Sr. D. Enrique de Leyva y O'íver, Juez de primera instancia de la misma y su partido; Habiendo visto los presentes autos incidentales de pebreza seguidos entre partes, do uno, como demandante, D.^a Martina Pérez Montes, es saja con D. Segundo de Lucas Domínguez, mayor de edad, y de esta veintidós, defendida por el Leñador D. Julián Esteban Infantes y representada por el Procurador D. Alfredo Maymó y Camahori; de otra el señor Abogado del Estado, y de otra, en concepto de demandados en rebeldía, D. Segundo de Lucas Domínguez y D. Rafael Gómez Menor Domínguez, versando el incidente sobre que se declara pobre en sentido legal a la D.^a Martina para litigar con su citado esposo y el D. Rafael Gómez Menor, en ejercicio de tercera que tiene promovido en autos ejecutivos que éste sigue contra aquél;

Fallo que desestimando la demanda incidental promovida por D.^a Martina Pérez y Montes, debió denegar y denegó la declaración de pobreza pretendida por la misma, con expresa imposición de costas de este incidente a dicha D.^a Martina Pérez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique de Leyva.

A los efectos de los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de notificación en forma a los

demandados D. Segundo de Lucas Domínguez y D. Rafael Gómez Menor y Domínguez, expido en protesto para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Toledo, a 15 de Octubre de 1913.—El Secretario, Ventura Martínez. JO—305

TORRECILLA DE CAMEROS

D. Luis Vaca Andino, Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia de D. Felipe Tejada Iñíguez, vecino de Valtiella, aldea de San Román de Cameros, de donde se autentica ignorándose su paradero, en cuyo expediente tengo acordada la publicación de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, y al efecto por este primero se llama al ausente D. Felipe Tejada Iñíguez, a los efectos determinados en los artículos 184 y 185 del Código Civil, 2.034 de la ley de Enjuiciamiento del mismo orden y demás concordantes.

Igualmente se llama a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del D. Felipe Tejada Iñíguez, para que en el indicado término de dos meses, lo deduzcan ante este Juzgado, doliendo justificar su derecho y grado de parentesco.

Dado en Torrecilla de Cameros a 13 de Octubre de 1913.—Luis Vaca Andino.—El Secretario, P. S. M., Eulilio Ayarza. JO—311

TRUJILLO

D. Manuel Gómez Pedreiro, Juez de instrucción de Trujillo y su partido:

Ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la caballería que al final se resalta, propia de Diego Jerónimo Ortíz, vecino de Rusana, y que desapareció la noche del 16 del mes actual de una cazaña situada en dicho pueblo y barrio de la Fuente, por cuyo hecho instruyo su juicio.

Y si fuera habida, la pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición legítima.

Asimismo, se intima la busca y captura del autor o autores de la sustracción.

Señas del sustractor.

Una juzzanta de tres años, alzada 1,10 metros, cara negra, raza espacial, con la marca de la Compañía el Félix Agrícola en la nalga izquierda, letra P, número 2.

Trujillo, 22 de Octubre de 1913.—Manuel Gómez.—P. J. M., Joaquín Molina. JO—12260

VALMASEDA

D. Isidoro del Ríbero y Andrés, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber: Que en causa criminal que me hallo instruyendo con el número 262, del corriente año, sobre muerte del obrero Antoalo Santisteban Goiri, el día 8 de Septiembre próximo pasado, el que estando trabajando en dicho día en los hornos de la Franco-Belga (Ortuella), sufrió un golpe dado con una barra de fierro, si bien parece ser que la muerte fue consecuencia de enfermedad del fallecido, ha quedado, en providencia de esta fecha, citar a Dolores, María y Emilia Santisteban, domiciliadas últimamente: la primera, en San Sebastián, y las otras dos en Ortuella, hijas las tres de dicho

interfecto, para que, en el término de diez días, ú costrar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de hacerles el ofrecimiento de acuerdos que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarse, es perniciosa el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Valmaseda, a 21 de Octubre de 1913.—Isidoro del Ríbero y Andrés.—Anto mif, Licenciado Ramiro López. JO—12262

D. Isidoro del Ríbero y Andrés, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autorizo, por el Procurador D. Eulilio Valdivielso, en nombre de Estanislao Santisteban y Larrea, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Abanto y Oizurana, con domicilio en Sasturres (Octavilla), y en concepto de pobre, se ingresó expediente sobre que se declare la ausencia de su esposa Justa Juana Francisco, conocida por Justa Gómez y Meabe, cuyo último domicilio y el de los bienes que la corresponden es el del mencionado concejo de Abanto y Oizurana y su barrio de la Balastera, y que se ausentó a la República Argentina hace ocho años, sin que se tenga noticia de su existencia ni del lugar en que reside, publicándose esta primer edicto por término de dos meses, llamando al ausente, y a los que se crean con derecho a administrar sus bienes, si aquél no se presenta, previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberá justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Valmaseda a 14 de Octubre de 1913.—Isidoro del Ríbero y Andrés.—Anto mif, Licenciado Ramiro López. JO—306

Susceptos Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.524, seguido en este Juzgado contra Policarpo Garrido, por embriaguez, se ha dictado la sentencia cuya encabazamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de Octubre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Medina Fernández, Juez municipal, y los Adjuntos don José María Martínez y D. Enrique Ferrer, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Policarpo Garrido Rodríguez;

«Fallamos, condenando al denunciado Policarpo Garrido Rodríguez, a la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subrogatorio correspondiente.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Jesús María Martínez.—Enrique Ferrer.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Policarpo Garrido, expido la presente en Madrid a 18 de Octubre de 1913.—El Secretario, Luis Buceta. JO—12420